

ORDENANZA NÚM. 75

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE YAUCO, SEGÚN APROBADO, A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y URBANISMO DE YAUCO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Además, indica que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: El Artículo 2.056 (b) de la Ley establece que las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 71, Serie 2024-2025, el Municipio creó la Oficina de Reconstrucción y Urbanismo de Yauco, con el propósito de centralizar los procesos, optimizar las decisiones públicas, y reducir los tiempos de ejecución de forma significativa de proyectos sufragados con distintos fondos federales. La Sección 3ra. de dicha Ordenanza establece que la Oficina contará con un Director, nombrado por el Alcalde, quien será responsable de dirigir, supervisar y coordinar todas las funciones de la Oficina.

POR CUANTO: En consideración de lo anteriormente expuesto, resulta necesario crear el puesto y la clase de Director de la Oficina de Reconstrucción y Urbanismo de Yauco, con el propósito de atender de manera adecuada las necesidades operacionales, administrativas y estratégicas de dicha Oficina. La creación de este puesto permitirá fortalecer la coordinación, planificación y supervisión de las iniciativas y proyectos relacionados con los procesos de reconstrucción,

desarrollo urbano y ordenamiento territorial, asegurando una gestión eficiente y alineada con las políticas públicas y los objetivos institucionales.

POR CUANTO: Asimismo, con el fin de garantizar que la Oficina cumpla cabalmente con el propósito para el cual fue creada, la descripción del referido puesto incluirá de manera detallada los conocimientos, destrezas y habilidades requeridas para el desempeño efectivo de sus funciones. De igual forma, se incorporarán ejemplos representativos de las tareas y responsabilidades del puesto, de manera que se establezca con claridad el alcance de sus funciones, el nivel de responsabilidad que conlleva y las competencias profesionales necesarias para dirigir y supervisar los trabajos de reconstrucción, planificación urbana y gestión de proyectos bajo la jurisdicción de la Oficina.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, y en cumplimiento con la ley y la reglamentación aplicable, se hace necesario incluir el puesto de Director de la Oficina de Reconstrucción y Urbanismo de Yauco, dentro del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza. Lo anterior, redundará en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Yauco en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de Yauco, a los fines de añadir el puesto de Director de la Oficina de Reconstrucción y Urbanismo de Yauco. A estos fines se asigna la clase que a continuación se presenta y sus respectivas escalas retributivas:

1. Director de la Oficina de Reconstrucción y Urbanismo

- Escala Salarial:
- Tipo Mínimo: \$4,900.00
- Tipo Máximo: \$6,050.00
- Tipo intermedios: 7 con incrementos de 15%
- Grupo de Servicio: 22¹
- Codificación: 391²

Sección 2da: Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos, a que incorpore el puesto de Director de la Oficina de Reconstrucción y Urbanismo, al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Yauco. Las especificaciones de los puestos se hacen formar parte integral de esta Ordenanza. A tales fines, se autoriza al Alcalde a firmar las Descripciones de los Puestos, una vez aprobada la Ordenanza.

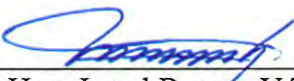
Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

¹ Nueva Creación en el Plan

² Nueva creación en Plan

 APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 3
DE JUNIO DE 2026.



Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 4 DE JUNIO 2026



Hon. Angel Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 75 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico en Sesión Ordinaria del día **3 de junio de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo** **ocho (8)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Rafael Malavé Ramos

Estuvieron ausentes de Sesión los siguientes Legisladores

Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **4 de junio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **4 de junio de 2026**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL